

Reagrupación Familiar

Algunos aspectos importantes a tener en cuenta antes y después de la reagrupación

**PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO A LA REAGRUPACIÓN FAMILIAR
DIRECCIÓ DEL PROGRAMA D'IMMIGRACIÓ**





Edita:
Ajuntament de Barcelona
Gerència d'Educació, Cultura i Benestar
Direcció del Programa d'Immigració
D.L.: B-6500-2010
Edición año 2010



Cuando una persona de origen extranjero residente en la ciudad de Barcelona decide iniciar el proceso para reagrupar a su familia, comienza un recorrido muy importante y también complejo. Pero en este proceso no está sola: antes que ella, otras personas, entidades y servicios han **vivido, compartido y/o acompañado** numerosas reunificaciones familiares. Esta guía que tiene en sus manos es el resultado de esas experiencias y de las valiosas aportaciones de todas las personas implicadas.

La experiencia nos ha demostrado que un buen reencuentro con la familia y su adaptación a la ciudad no depende sólo de cumplir los requisitos legales exigidos por ley sino que también existen otros aspectos, quizá más prácticos pero no por ello menos importantes, a los que se debe prestar atención para facilitar este proceso y para que el resultado sea exitoso.

Así pues, con el fin de subrayar la relevancia de algunos de los aspectos recogidos en esta guía, desde el **Programa de Acompañamiento a la Reagrupación Familiar** no sólo **orientamos y/o acompañamos** a las personas que han solicitado la reagrupación familiar y a su núcleo familiar sino que, al mismo tiempo, les ofrecemos un **espacio de encuentro** para que conozcan más de cerca los servicios y entidades que desde el Ayuntamiento de Barcelona trabajan para que el reencuentro entre las personas que llegan reagrupadas y las personas que ya estamos, sea una experiencia enriquecedora.

Jordi Hereu i Boher
Alcalde de Barcelona

¿Qué es la reagrupación familiar?

La reagrupación familiar es el proceso que inicia una persona extranjera con permiso de residencia para reunirse con miembros de su núcleo familiar básico, que se encuentran en un país extracomunitario. La reagrupación familiar es un derecho reconocido tanto en la normativa europea como en la estatal. A nivel europeo, el 22 de septiembre de 2003 se aprobó la **directiva 2003/86 sobre el derecho a la reagrupación familiar, que reconoce la importancia de proteger a la familia y respetar la vida familiar**. *“La reagrupación familiar es necesaria para la vida en familia, contribuye a la creación de una estabilidad sociocultural que facilita la integración de los nacionales de terceros países ... lo que permite, por otra parte, promover la cohesión económica y social.”* La reagrupación familiar es un proceso clave, tanto para las personas inmigrantes y su proyecto migratorio como para las sociedades de acogida.

Actualmente el régimen de la reagrupación familiar está contenido en los arts. 16 a 19 de la **Ley Orgánica 2/2009**, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y el Reglamento aprobado por Real Decreto 2393/2004 que desarrollaba la antigua Ley Orgánica y que hasta que no se apruebe el nuevo Reglamento seguirá aplicándose.

Los **requisitos** que se exigen para poder iniciar un proceso de reagrupación familiar son los siguientes:

- Que el reagrupante extranjero haya residido de **manera legal** durante un año en España y que haya renovado su autorización o esté en trámite de renovarla.
- Si quiere reagrupar a sus ascendientes deberá tener la tarjeta de residencia de larga duración (es decir, llevar residiendo en España cinco años) y sus ascendientes deberán tener más de 65 años o demostrar razones humanitarias que les eximan de este requisito.
- Que disponga de una vivienda adecuada y de los medios de subsistencia necesarios para atender a los miembros de su familia una vez estén reagrupados.

Aspectos normativos

1. Solicitud de cita a la Subdelegación del Gobierno en Barcelona

- Para iniciar los trámites de la reagrupación familiar la persona reagrupante deberá solicitar una cita para presentarse con la documentación pertinente en la Subdelegación del Gobierno en Barcelona. Esta solicitud de cita deberá ir acompañada **del informe municipal de vivienda con resultado positivo** expedido por el Ayuntamiento donde está empadronada la persona que reagrupa.

2. Presentación de documentos en Subdelegación del Gobierno en Barcelona

- Antes de presentarse a la cita en Subdelegación del Gobierno en Barcelona es conveniente comprobar que toda la documentación requerida esté **vigente y en su caso traducida**.
- **Documentación correspondiente a la persona que reagrupa:**
 - NIE expedido tras la 1ª renovación y pasaporte en vigor.
 - El informe municipal de vivienda con resultado positivo.
 - El informe de vida laboral (que se puede solicitar en el núm. 901 50 20 50, o por Internet en www.seg-social.es), el contrato de trabajo y las tres últimas nóminas. La cuantía exigible de ingresos mensuales dependerá del número de personas que se pretenda reagrupar y de las que, en su caso, se hayan reagrupado con anterioridad. Si es un autónomo deberá aportar la última declaración de renta, y demostrar unos ingresos suficientes para el mantenimiento de toda la familia. También tendrá que aportar los tres últimos boletines de autónomos, la declaración del IRPF y los últimos recibos pagados del IVA y del IAE, si estuviera obligado. En caso de no trabajar, deberá aportar los documentos que acrediten que se dispone de medios económicos suficientes.

Una vez presentada la solicitud en la Subdelegación del Gobierno se podrá ir siguiendo el estado de la tramitación del expediente a través de la página web www.map.es.

- **Documentación correspondiente a la/s persona/s que van a ser reagrupada/s:**

- Fotocopia de la carátula del pasaporte (las páginas donde están la foto y la fecha de vigencia del documento).
- Fotocopia del acta de matrimonio o de la partida de nacimiento con una vigencia de tres meses aproximadamente. Los documentos deberán estar traducidos.
- Si se reagrupa a hijos menores y éstos son de uno sólo de los cónyuges, éste deberá acreditar que ejerce en solitario la patria potestad, o que tiene la guarda y custodia de los menores, y que ellos están efectivamente a su cargo. Para acreditarlo deberá presentar los justificantes del envío de dinero durante el último año.
- Si se reagrupa a ascendientes, se deberá aportar documentación relativa a las razones que justifiquen la necesidad de que esta persona venga a vivir a España (certificado médico, certificado de que no perciben ingresos en el país de origen...). Es imprescindible acreditar la dependencia económica.

3. Resolución de aceptación o denegación de la reagrupación familiar

- El estado del trámite se puede seguir por la página web del Ministerio de Política Territorial (www.map.es).
- La resolución de concesión de la reagrupación se recibirá por correo certificado. La carta recibida se deberá **firmar y hacer constar la fecha en la que se ha recibido**. Ésta es la carta que la persona que va a ser reagrupada deberá presentar en el Consulado español en el país de origen. Esta carta original **en ningún caso deberá ser entregada en el Consulado**, dado que servirá para continuar el trámite cuando la persona reagrupada esté en España.
- La resolución también se publicará en la página del Ministerio de Administraciones Públicas (www.map.es).
- En caso de **resolución denegatoria** se puede presentar un recurso en el plazo de un mes desde la recepción de la carta de denegación. Si este recurso es desestimado, o no es contestado, se puede recurrir ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Barcelona.
- A partir de la fecha en que se recibe la concesión de la reagrupación, el/la familiar que vaya a ser reagrupad@ tiene **un plazo de dos meses** para solicitar personalmente cita en la Embajada o el Consulado en el país de origen para obtener el visado.

4. Trámites en el Consulado y/o Embajada para obtener el visado

- Cuando los familiares en origen sean citados en la Embajada o el Consulado, **deberán llevar la siguiente documentación:**
 - a. la carta de concesión
 - b. el pasaporte en vigor que no ha de caducar en los cuatro meses siguientes

- c. el documento original que demuestre el vínculo entre el reagrupante y el reagrupado debidamente legalizado y traducido, en su caso
- d. antecedentes penales si es mayor de edad
- e. certificado médico
- f. otros documentos que se les pueda pedir
- Una vez que la Embajada o el Consulado notifique la concesión del visado, habrá **un plazo máximo de dos meses** para ser recogido.
- Desde que se obtiene el visado, las personas que van a ser reagrupadas disponen del **plazo que indique el propio visado** (normalmente un máximo de tres meses) para entrar en España.
- Si el visado fuera denegado por el Consulado español se podrá interponer un recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo Consulado, o bien un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses.
- En el Consulado existe la posibilidad de que el cónsul realice una entrevista personal cuya incomparecencia en plazo provocaría archivo por desistimiento. Se introduce como infracción grave la simulación del matrimonio.

5. Preparando el viaje

- La documentación que acredite los estudios de los/as hijos/as mayores de 16 años o de los cónyuges **deberá ser legalizada y traducida**, al igual que la documentación que acredite el vínculo de parentesco.
- Si se reagrupa el/la hijo/a de uno solo de los cónyuges, **la autorización de salida del país deberá estar vigente**.

6. Llegada a Barcelona

- Al llegar a Barcelona, las personas reagrupadas tienen un mes para tramitar la autorización de residencia. El procedimiento es el siguiente:
 - **Empadronarse.**
 - Pagar la tasa e ir a la comisaría que corresponda según el padrón. En el caso de Barcelona está en la calle Guadalupe 1.
- También deberá tramitarse la tarjeta sanitaria.

Legislación aplicable:

Directiva 2003/86/CE del Consejo, de 22 de septiembre de 2003, sobre el derecho a la reagrupación familiar (DOUEL 251/2003)

Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social

Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000 (BOE 6/2005)

Legalización de documentos

Hay dos maneras de legalizar los documentos, según los países hayan firmado o no el Convenio de la Haya.

1. Con la Apostilla de la Haya: los países que han firmado el Convenio, entre otros los siguientes (se recomienda consultar la lista completa, mucho más extensa):

- Argentina
- Armenia
- Colombia
- Croacia
- Ecuador
- El Salvador
- Federación Rusa
- Italia
- India
- Letonia
- México
- Moldavia
- Polonia
- Rumanía
- Eslovaquia
- Sudáfrica
- Turquía
- Ucrania
- Venezuela

2. Los ciudadanos provenientes de países que no han firmado el Convenio de la Haya, necesitarán lo siguiente:

- a. El sello del Ministerio de Educación del país de origen para legalizar los títulos y certificados de estudio. Para legalizar otros documentos, tales como las partidas de nacimiento y las actas de matrimonio, se requerirá el sello del Ministerio que corresponda.
- b. El sello anterior deberá ser reconocido en el Ministerio de Asuntos Exteriores del país que expide los documentos, y en la representación diplomática o consular de España en el país de expedición.
- c. Por último, una vez en España se deberá presentar el documento al Ministerio de Asuntos Exteriores de España en Madrid.

Países que se encuentran en este supuesto (entre otros):

- Argelia
- Bolivia
- Brasil
- Cuba
- Chile
- China
- Filipinas
- Nigeria
- Nepal
- Paraguay
- Pakistán
- Perú
- República Dominicana
- Uruguay

¿Puede trabajar una persona reagrupada?

La autorización de residencia de la persona reagrupada está vinculada a la de la persona reagrupante y sólo permite residir y trabajar a los cónyuges y a los hijos/as mayores de 16 años. Es decir, todas las personas que cumplen este requisito, tanto si han estado reagrupadas antes o después de la entrada en vigor de la nueva ley de extranjería (LO 2/2009).

Para obtener una tarjeta independiente de la persona que los/las ha reagrupado, el cónyuge o hijo mayor de edad, deberán solicitar una modificación de su autorización, acreditando que disponen de recursos económicos suficientes. La empresa no deberá tener deudas ni en Hacienda ni en la Seguridad Social.

Después de 5 años de residencia, la persona reagrupada podrá solicitar la autorización de residencia de larga duración, que será independiente de la de la persona que le ha reagrupado y que le permite trabajar sin ningún tipo de limitación.



Sistema educativo

Hasta los 16 años el sistema educativo español está organizado de la siguiente manera:

De 0 a 6 años: **Educación infantil**

De 6 a 12 años: **Educación primaria**

De 12 a 16 años: **Educación secundaria obligatoria**

Obtención del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria

Entre los 6 y los 16 años la educación es obligatoria y gratuita, exceptuando el material escolar, los gastos de comedor, las excursiones y las actividades extraescolares.

El año escolar empieza en septiembre y termina en junio. Además de algunos días puntuales, durante el curso hay períodos de vacaciones en Navidad y Semana Santa.

A partir de los 16 años

Hay diversas opciones formativas según haya o no finalizado y/o convalidado la Educación Secundaria Obligatoria (ESO). A continuación os presentamos algunas opciones (para más información ver recuadro).

NIVEL EDUCATIVO	OPCIONES
Educación Secundaria Obligatoria (4º de ESO), finalizada y convalidada	<ul style="list-style-type: none">· Bachillerato· Formación profesional de grado medio
Finalizado el bachillerato	<ul style="list-style-type: none">· Formación profesional de grado superior· Educación universitaria, mediante la superación de una prueba de ingreso en la universidad
Sin la ESO finalizada o no convalidada	Programas de cualificación profesional inicial: <ul style="list-style-type: none">· Formación ocupacional,· Programas de garantía social,· Escuelas taller para menores de 25 años.

PARA MÁS INFORMACIÓN: Oficina del Consorcio de Educación: www.edubcn.cat apartado "alumnat i famílies".

IMPORTANTE: Una vez que lleguen los/las hijos/as menores de 16 años, tienen que ser escolarizados. Hay que recordar que la lengua de enseñanza es el catalán, aunque también se enseña castellano y una lengua extranjera. Los centros educativos son mixtos: los niños y las niñas van a la misma clase.

Recomendaciones para quienes reagrupan hijos/as menores de 16 años

Mientras se encuentren en el país de origen

- Es recomendable mantenerlos escolarizados hasta tener confirmada la fecha de viaje.
- Es importante traer **el carné de vacunas**.

Al llegar a Barcelona

Para estudiar

- Dirigirse a la Oficina de Escolarización (Plaza Urquinaona núm. 6, Planta Baja, ☎ 93 551 10 50), o al propio centro educativo.
- La documentación básica para matricular a un/a menor es la siguiente (original y fotocopia):
 - Partida de nacimiento.
 - Documento de identificación del padre o de la madre con fotografía.
 - Certificado de convivencia, uno por cada menor que se quiera escolarizar.

Para aprender catalán

- En muchos centros educativos existen **aulas de acogida**, donde se enseña catalán y otras materias que permitirán seguir las clases con la máxima normalidad posible.

Para actividades de ocio y extraescolares

- Una vez finalizado el horario escolar, **en la misma escuela** pueden realizarse actividades extraescolares. En todos los barrios existen también centros deportivos, bibliotecas, "esplais" y diversos espacios para realizar actividades.

IMPORTANTE

En cada Distrito hay una amplia oferta de actividades fuera del horario escolar. Para más información, cuando lleguen vuestros/as hijos/as poneos en contacto con el/la coordinador/a del Programa de Acompañamiento a la Reagrupación Familiar en vuestro Distrito.

Recomendaciones para quienes reagrupan hijos/as entre 16 y 18 años

En país de origen:

- Se deberán legalizar los documentos de estudio. **Se recomienda consultar la documentación que se requiere según lo que se desee homologar.**

Al llegar a Barcelona

Para estudiar

- En la Oficina de Escolarización (Plaza Urquinaona 6, Planta Baja. ☎ 93 551 10 50) se considerará y valorará cada caso a partir de una entrevista personalizada.

Ocio

- En cada barrio hay una gran oferta de actividades de uso del tiempo libre, como centros deportivos, centros juveniles, bibliotecas, "esplais"...
- En diversos sitios de la ciudad de Barcelona funcionan los **Puntos de Información Juvenil (PIJ)** en los cuales se ofrece información, orientación y asesoramiento sobre temas que interesan a la gente joven.

Para aprender catalán

- Centro de Normalización Lingüística de Barcelona. Centro de Acogida: Plaza Cataluña 9, 2º 1ª. ☎ 902 075 060. Con autorización materna o paterna.
- Escuelas de personas adultas.

Para aprender castellano

- Hay diferentes centros en toda la ciudad. Consultar el documento de la Coordinadora por la Lengua del Ayuntamiento de Barcelona.

IMPORTANTE

En cada Distrito hay una amplia oferta de actividades para los/las adolescentes. Para más información, al llegar vuestros/as hijos/as, poneos en contacto con el/la coordinador/a del Programa de Reagrupación Familiar en vuestro Distrito.

Recomendaciones para quienes reagrupan esposo o esposa

En país de origen

- Se deberán legalizar los documentos de estudio (ver información en el apartado *Legalización de documentos*).

Al llegar a Barcelona

Para homologar titulación universitaria

- Una vez obtenida toda la información solicitada se deberá presentar en el área de Alta Inspección de Educación, C/ Bergara 12, 1º. ☎ 93 520 96 03.
Horario de atención: de 9h a 14h.

Para aprender catalán

- Centro de Normalización Lingüística de Barcelona, Centro de Acogida: Plaza Cataluña 9, 2º 1ª. ☎ 902 075 060.
- Escuelas para personas adultas: dirigidas a personas mayores de 18 años.
www.xtec.es/fadults/

Para aprender castellano

- Hay diferentes centros en toda la ciudad; ver documento de la Coordinadora por la Lengua del Ayuntamiento de Barcelona.
- Escuelas para personas adultas: dirigidas a personas mayores de 18 años.
www.xtec.es/fadults/

Ocio y tiempo libre

- Las bibliotecas públicas son equipamientos orientados tanto a niños/as, como a personas jóvenes y adultas. Además de ofrecer libros de todo el mundo, realizan diversas actividades y están distribuidas por toda la ciudad.
www.bcn.cat/biblioteques

Para formación y trabajo

- Servei Català d'Ocupació, SOC (antiguo INEM). www.oficinadetreball.cat página en castellano, catalán e inglés.
- Barcelona Activa (www.barcelonactiva.cat) página en castellano, catalán e inglés.
- En la ciudad de Barcelona existe una red de entidades que se encarga de ayudar en la formación e inserción laboral. www.bcn.cat/novaciudadania

IMPORTANTE

Para obtener información sobre la convalidación y homologación de títulos universitarios, consultar <http://web.micinn.es> (entrar por: Universidades/Títulos/Legalizaciones)

Recomendaciones para quienes reagrupan madre y/o padre

En país de origen

- Es recomendable proporcionarles a los padres y madres que van a ser reagrupados toda la información posible sobre la ciudad de Barcelona, su entorno, su cultura, su gente y su lengua para que se vayan familiarizando con el nuevo lugar de destino.

Al llegar a Barcelona

Ocio y tiempo libre

- *Casals de Gent Gran*: son equipamientos distribuidos por toda la ciudad, orientados a las personas que ya hayan cumplido los 60 años, donde se realizan diversas actividades.
- Existe una variada oferta de actividades para la gente mayor. Para obtener más información se pueden consultar las páginas web del recuadro o preguntar al coordinador/a del Programa de Reagrupación en cada Distrito.

Para estudiar

- Escuelas para personas adultas: dirigidas a personas mayores de 18 años. www.xtec.es/fadults/
- Aula de extensión universitaria para personas mayores de 50 años. www.ub.edu/aclt/aulesub

Para aprender catalán

- Centro de Normalización Lingüística de Barcelona, Centro de Acogida: Plaza Cataluña 9, 2º 1ª. ☎ 902 075 060

Para aprender castellano

- Hay diferentes centros en toda la ciudad; ver documento de la Coordinadora por la Lengua del Ayuntamiento de Barcelona.

PARA MÁS INFORMACIÓN:

www.bcn.es/gentgran Página web del Ayuntamiento de Barcelona, en catalán, castellano e inglés. Incluye información sobre equipamientos, programas y servicios que la ciudad ofrece a las personas mayores.

www.gencat.net/benestar/persones/gentgran Página de la Generalitat de Catalunya con diferentes contenidos para las personas mayores (programas de vacaciones, programas de ayuda...).

Información para las personas que aún están en país de origen

Aprender catalán vía internet:

- **www.parla.cat** Página en catalán, castellano e inglés; es un espacio virtual para aprender catalán.

Estudiar en las universidades de Cataluña

www.gencat.cat/diue/ur/

- **www10.gencat.net/dursi_estudiaracatalunya/AppJava/ca/index.jsp** Página en catalán, castellano, inglés y francés: orienta en el proceso para acceder a las universidades de Cataluña, links con las universidades y las titulaciones que ofrecen, becas e información general relacionada con el tema.

Conocer Barcelona y Cataluña

- **www.bcn.cat/novaciudadania** Página en catalán, castellano e inglés de la Dirección del Programa de Inmigración del Ayuntamiento de Barcelona dirigida a nuevos vecinos y vecinas de la ciudad, con información y recursos sobre diversos temas.
- **www.bcn.cat** Página en catalán, castellano e inglés del Ayuntamiento de Barcelona, con información sobre la ciudad: actividades, temas, cifras y noticias, entre otros aspectos.
- **www.gencat.net/benestar/immigracio/web_ac/index.html** Página en catalán, castellano, árabe, francés, inglés y polaco de la Generalitat de Catalunya. Facilita el conocimiento de los servicios, instituciones y costumbres de Cataluña.
- **www.bcn.cat/joventut** Portal Jove Barcelona. Página web para jóvenes, con información sobre ocio y tiempo libre; en catalán y castellano.

Programa de Acompañamiento a la Reagrupación Familiar

Es un recurso del Ayuntamiento de Barcelona para las familias en proceso de reagrupación familiar, que busca favorecer su inserción y su autonomía como ciudadanos y ciudadanas de nuestra ciudad.

Para que el reencuentro sea armónico, tanto para la familia, como para el conjunto de la ciudad, se realizan diversas acciones individuales y grupales. A continuación describimos algunas de ellas.

Espacios iniciales

¿Qué son? Son reuniones periódicas para personas que han recibido el informe de vivienda positivo, pero que todavía tienen a las personas que desean reagrupar en el país de origen. Se tratan aspectos prácticos a tener presentes antes y después del reencuentro familiar.

¿Cuándo y dónde? El/la coordinador/a del Programa **contacta de manera individual** con cada persona, para invitar e informar del sitio y la hora.

Talleres de preparación para el reencuentro con los hijos y las hijas

¿Qué son? Son talleres en los cuales madres y padres que aún tienen los hijos en el país de origen se reúnen con un profesional para preparar juntos un mejor reencuentro de la familia: se comparte información, dudas y problemas comunes, entre otros temas.

¿Cómo son? Son tres reuniones de dos horas de duración cada una durante las cuales se tratarán la separación y el reencuentro, cómo preparar y acompañar a los hijos/as, cómo prepararnos como padres y madres para su llegada, entre otros aspectos.

Actividades de acogida para mujeres y jóvenes reagrupados

¿Qué son? Son actividades diversas destinadas a mejorar el reencuentro de la familia y el conocimiento de la ciudad a las personas reagrupadas, tales como "En verano, Barcelona te acoge", o grupos de acogida a mujeres reagrupadas.

¿Cuándo y dónde? Consultar con las/los coordinadores/ras del Programa de Acompañamiento a la Reagrupación Familiar de cada Distrito.

Realizamos diversas actividades para potenciar el reencuentro familiar y el conocimiento de servicios y entidades de cada distrito. Si tienes alguna idea o sugerencia puedes ponerte en contacto con el Programa en cada Distrito.

Para obtener más información

Con cita previa

DISTRITO DE CIUTAT VELLA

Tel.: 677 88 46 21

Ramón Nuila Hernández

e-mail: reagrupament_ciutatvella@bcn.cat

DISTRITO DE SANT ANDREU

Tel.: 627 67 16 91

Óscar Molina Sanmartín

e-mail: reagrupament_santandreu@bcn.cat

DISTRITO DE HORTA-GUINARDÓ

Tel.: 661 16 66 55

Albert Torras i Costa

e-mail: reagrupament_horta@bcn.cat

DISTRITO DE SANTS-MONTJUÏC

Tel.: 664 19 58 28

Paula Andrea Núñez Maicas

e-mail: reagrupament_sants@bcn.cat

DISTRITO DE NOU BARRIS

Tel.: 617 57 71 13

Noemí Pérez Bailón

e-mail: reagrupament_noubarris@bcn.cat

DISTRITO DE SANT MARTÍ

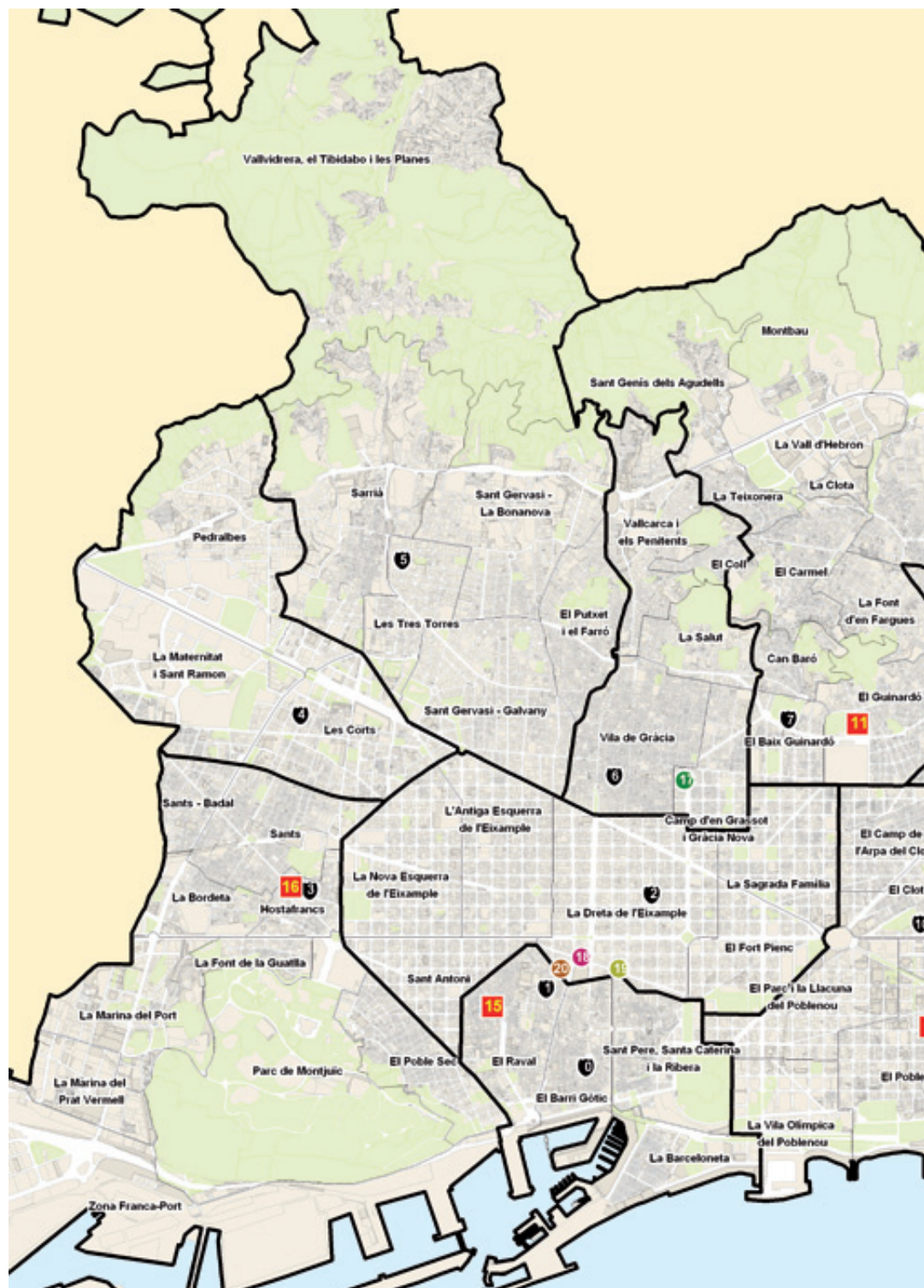
Tel.: 647 22 43 01

Marga Fernández de Alba

e-mail: reagrupament_santmarti@bcn.cat

Con el soporte de





MAPA DE RECURSOS



- 0 **Oficina d'atenció al ciutadà. Ajuntament**
Pl. Sant Miquel, 4 - 08002
- 1 **Oficina d'atenció al ciutadà. Ciutat Vella**
C. Ramelleres, 17 - 08001
- 2 **Oficina d'atenció al ciutadà. l'Eixample**
C. Aragó, 328 - 08009
- 3 **Oficina d'atenció al ciutadà. Sants-Montjuïc**
C. Creu Coberta, 104 - 08014
- 4 **Oficina d'atenció al ciutadà. Les Corts**
Pl. Comas, 18 - 08028
- 5 **Oficina d'atenció al ciutadà. Sarrià-Sant Gervasi**
C. Anglís, 31 - 08017
- 6 **Oficina d'atenció al ciutadà. Gràcia**
Pl. de la Vila de Gràcia, 2 - 08012
- 7 **Oficina d'atenció al ciutadà. Horta-Guinardó**
Rda. Guinardó, 49 - 08024
- 8 **Oficina d'atenció al ciutadà. Nou Barris**
C. Doctor Pi i Molist, 133 - 08042
- 9 **Oficina d'atenció al ciutadà. Sant Andreu**
Pl. Orfila, 1 - 08030
- 10 **Oficina d'atenció al ciutadà. Sant Martí**
Pl. Valentí Almirall, 1 - 08018
- 11 **Reagrupament Familiar. Horta-Guinardó**
Ronda Guinardó, 101 - 08041
- 12 **Reagrupament Familiar. Nou Barris**
C. Doctor Pi i Molist, 133 bxos - 08042
- 13 **Reagrupament Familiar. Sant Andreu**
C. Segadors, 2 - 08030
- 14 **Reagrupament Familiar. Sant Martí**
C. Pallars, 277 - 08005
- 15 **Reagrupament Familiar. Ciutat Vella**
C. Erasme de Janer, 8 - 08001
- 16 **Reagrupament Familiar. Sants-Montjuïc**
C. Creu Coberta, 104 - 08014
- 17 **Oficina d'estrangers (tràmits reagrupament)**
C. Múrcia, 42 - 08027
Pg. Sant Joan, 189-193
- 18 **Centre de Normalització Lingüística (oficina d'acollida)**
Pl. Catalunya, 9, 2n 1a - 08002
- 19 **Consorci d'educació de Barcelona**
Pl. Urquinaona, 6, baixos - 08010
- 20 **Ministeri d'Educació**
C. Bergara, 12 - 08002